



2015-2025

DECENIO DE LAS PERSONAS
AFRODESCENDIENTES

RECONOCIMIENTO :: JUSTICIA :: DESARROLLO

Decenio Internacional de las **personas** **afrodescendientes**

Montevideo, setiembre de 2015

© **Ministerio de Desarrollo Social**
Dirección de Promoción Sociocultural
División de Derechos Humanos

Avda. 18 de Julio 1453
Teléfono: (598) 2400 03 02* interno 1831
CP. 11200. Montevideo, Uruguay

derechoshumanos@mides.gub.uy
www.mides.gub.uy

Diseño: Unidad de Información y Comunicación

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

Índice

5 **Introducción**

6 **Objetivos específicos**

7 **Acciones a nivel global**

7 Reconocimiento

8 Justicia

9 Desarrollo

11 **El MIDES y el Decenio internacional de las personas afrodescendientes**

14 **Lineamientos generales para su implementación**



Introducción

El Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes es una resolución (N° 68/237) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo tanto vinculante para los Estados miembros.

El programa global de actividades 2015-2024 busca fortalecer las acciones y políticas públicas dirigidas a las personas afrodescendientes en los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo.

Este marco estimula al Estado uruguayo a implementar en los próximos diez años, de forma efectiva, las recomendaciones efectuadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD – Naciones Unidas), Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia y el Consenso de Montevideo.

El objetivo principal del Decenio es en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Objetivos específicos

- a) Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los y las afrodescendientes disfruten de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad;
- b) Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;
- c) Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

Acciones a nivel global

RECONOCIMIENTO

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El Estado debe asegurar que no existan obstáculos para que las personas afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo. Debe aprobar y reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar para que se apliquen de manera efectiva. Se alienta también a los Estados a elaborar planes de acción nacionales que promuevan la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación.

Educación sobre la igualdad y concienciación

Los Estados deberán promover encuentros, conferencias nacionales y otras actividades encaminadas a entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con la participación de todos los interesados, incluidos el Gobierno, dirigentes y partidos políticos, los dirigentes de las comunidades religiosas, los medios de comunicación, representantes de la sociedad civil y las personas o grupos de personas que son víctimas. Impulsar un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la

historia y el patrimonio de las personas afrodescendientes a través de, entre otros medios, la investigación y la educación, y abogar para que la historia y las contribuciones de los afrodescendientes se incluyan de forma completa y precisa en los planes de estudio.

Reunión de información: los Estados deberían recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local, y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

Participación e inclusión

Los Estados deberían adoptar medidas para facilitar la participación plena, equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos sin discriminación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

JUSTICIA

Acceso a la Justicia

El Estado debe poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia y

eliminar los perfiles raciales negativos. Es fundamental que los Estados reconozcan los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata esclavista, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el apartheid. Se invita a la comunidad internacional y a sus miembros a honrar la memoria de las víctimas de esas tragedias.

Medidas especiales

Los Estados deberían desarrollar o elaborar planes de acción nacionales que promuevan la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos. Con ayuda de medidas y estrategias afirmativas, esos planes deberían tener por finalidad crear las condiciones necesarias para que todos participaran efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejercieran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la igualdad.

DESARROLLO

De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados deberían adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluidas las afrodescendientes, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este,

así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. Las áreas de: educación, empleo, salud y vivienda son de particular interés en este eje.

Formas múltiples o agravadas de discriminación

Los Estados deberían aprobar y aplicar políticas y programas que proporcionen una protección eficaz a las personas afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen social, el patrimonio, la discapacidad, el nacimiento u otra condición, y revisar y derogar todas las políticas y leyes que discriminen a esas personas.

El MIDES y el Decenio internacional de las Personas Afrodescendientes

El objetivo del ministerio como articulador de las políticas sociales del país, es promover escenarios y mecanismos de participación ciudadana. Nos proponemos trabajar en la eliminación de las distintas formas y prácticas sistematizadas de racismo, discriminación racial y exclusión, con la finalidad de promover una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado.

Sin lugar a dudas destinar diez años de políticas y acciones a nivel global y a nivel país constituye una oportunidad de avanzar sustantivamente en el combate al racismo así como en la promoción de la equidad racial y la igualdad de oportunidades para todos y todas.

La adopción de medidas eficaces en las áreas de reconocimiento, justicia y desarrollo, significarán un gran aporte a la consolidación de la democracia participativa y a la inclusión de sectores que históricamente han sido relegados en sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Conceptualmente, la Declaración y el Plan de Acción de Durban, siguen constituyendo el marco adecuado y marcando el rumbo estratégico para el combate del racismo, la discriminación racial y todas las formas conexas de intolerancia.

El artículo 13 de la Declaración y Programa de Acción de Durban reconoce: *“que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad, no solo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud, su carácter organizado y, especialmente, su negación de la esencia de las víctimas, y reconocemos asimismo que la esclavitud y la trata de esclavos, especialmente la trata transatlántica de esclavos, constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad y son una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que los africanos, afrodescendientes, los asiáticos y las personas de origen asiático, y los pueblos indígenas fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias”*.

Se reconoce que se ha avanzado sustancialmente en el tema, aunque también se afirma que existen nuevas formas y manifestaciones del racismo y la discriminación racial, que se sustentan en la desigualdad y la desventaja social, económica, política y cultural de la población afro con respecto al resto de la sociedad.

Según el Instituto Nacional de Estadística, la población afrodescendiente que reside en hogares que tienen al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI) alcanza el 51%, la población indígena en esta situación se sitúa en un 36%, la asiática o amarilla el 36% y la población blanca el 32%. Si se compara a las minorías étnico-raciales respecto de la

población blanca, la situación es desfavorable para todas ellas. Sin embargo, mientras que la brecha entre la población asiático-amarilla y la indígena respecto a la población blanca no supera los cuatro puntos porcentuales, la diferencia entre la población afrodescendiente y la población blanca con al menos una NBI es de casi 16 puntos.

El desafío para esta nueva etapa, es promover la construcción de políticas públicas, que contribuyan a disminuir la brecha racial existente, entre la población afrouruuguaya y el resto de la sociedad. Para ello, se plantea un enfoque holístico, integral e interinstitucional, entre las políticas y acciones determinadas por el MIDES y aquellas derivadas de los distintos organismos gubernamentales que intervienen en la materia.

El marco conceptual de nuestra intervención, se basa en los postulados y recomendaciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia.

Lineamientos generales para su implementación

Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas, en su mensaje en ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, expresó lo siguiente: *“El racismo socava la paz, la seguridad, la justicia y el progreso social. Es una vulneración de los derechos humanos que desgarrar a las personas y destruye el tejido social”*.

En tal sentido la División de Derechos Humanos de la DNPSC-MIDES, tiene dentro de los objetivos de su gestión desarrollar los siguientes aspectos:

1. Promover escenarios y mecanismos de participación ciudadana, de organizaciones de base afrodescendientes y de grupos vulnerables en general, a nivel del territorio nacional.
2. Propender a eliminar las distintas formas y prácticas sistematizadas de racismo, discriminación racial y exclusión, con la finalidad de promover una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva a través de las políticas públicas del Estado.
3. Contribuir de forma significativa a disminuir la brecha de desigualdad existente entre la población afrodescendiente y la población no afrodescendiente.
4. Empoderar los procesos organizativos que se están gestando en el territorio con perspectiva de derechos hu-

manos como una forma de generar autonomía y procesos de desarrollo local sostenibles.

5. Aportar a la construcción y calificación del Diálogo Social aportando con propuestas, iniciativas y acciones con perspectiva de derechos humanos y con enfoque étnico/racial.

En el marco de la Resolución 68/237 de Naciones Unidas que afirma *“que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas ...”* es que el MIDES plantea una serie de acciones y medidas contra el racismo.

Esta serie de publicaciones que el MIDES está desarrollando en el marco del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes y sus ejes de trabajo para el período 2015-2024: reconocimiento, desarrollo y justicia, se proponen dar a conocer a cabalidad los derechos de las personas afrodescendientes para una efectiva realización y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles.



2015-2025

DECENIO DE LAS PERSONAS
AFRODESCENDIENTES

RECONOCIMIENTO :: JUSTICIA :: DESARROLLO